

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE  
PLENA JURISDICCION.

CONTESTACION DE  
LA DEMANDA.

La firma Suxre y Casco Arias, en representación de Merz +Co. GMBH & Co., interpone demanda para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Nº 36 de 19 de noviembre de 1988, Dictado por la Dirección Nacional de Comercio del Ministerio de Comercio e Industrias, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Actuando en interés de la Ley, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 348 del Código Judicial, damos contestación a la demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, que se ha dejado enunciada en el margen derecho superior del presente escrito.

Al efecto, exponemos lo siguiente:

I. EN CUANTO A LO QUE SE DEMANDA.

Solicitamos respetuosamente a vuestra Sala denegar las declaraciones impetradas por el demandante, ya que consideramos no le asiste la razón en su pretensión, por las razones que consignaremos más adelante.

II. LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION LOS CONTESTAMOS ASI:

PRIMERO: Aceptamos que la empresa MERZ + CO GMBH & CO. en el año de 1969 extendió certificación escrita de que la sociedad MIGUEL ABRAIZA, S.A., "son los representantes y distribuidores exclusivos" de sus productos farmacéuticos en la República de Panamá, y que tal relación de exclusividad se mantenía desde el año de 1954, pues así consta a fs. 8-A y 114 del expediente administrativo.